



Visado digitalmente por TEJADA TORDOYA  
Bertin Martin FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Visación del documento  
Fecha: 2023/03/13 18:23:54-0500

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución *Directoral* N° 0062-2023-MINEM/DGE

Lima, 13 de marzo de 2023

**VISTOS:** El Expediente N° 17394220 sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables (RER) para el proyecto "Parque Eólico San Juan de 131,1 MW", cuyo titular es ENERGÍA RENOVABLE DEL SUR S.A.; la solicitud de modificación de dicha concesión; y, el Informe N° 150-2023-MINEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección General de Electricidad;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 102-2021-MINEM/DM, publicada el 16 de abril de 2021, se otorga a favor de ENERGÍA RENOVABLE DEL SUR S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación energía eléctrica con RER en el proyecto "Parque Eólico San Juan de 131,1 MW", ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, aprobándose el Contrato de Concesión N° 563-2021;

Que, mediante carta SD N° 007-2023 con Registro N° 3423208 (ventanilla virtual), de fecha 24 de enero de 2023, complementada con la carta SD N° 023-2023 con Registro N° 3425571 (ventanilla virtual), de fecha 26 de enero de 2023, ENERGÍA RENOVABLE DEL SUR S.A. solicita la modificación de la concesión definitiva de generación con RER del proyecto "Parque Eólico San Juan de 131,1 MW", a fin de prorrogar las actividades del Calendario de Ejecución de Obras en base a eventos de fuerza mayor;

Que, mediante Oficio N° 0349-2023-MINEM/DGE, notificado electrónicamente el 16 de febrero de 2023, se observó la solicitud presentada, formulándose cinco (5) requerimientos relacionados a corregir el presupuesto del proyecto, presentar el sustento verificable del compromiso de inversionistas, actualizar la carta fianza, entre otros, para cuya subsanación se otorgó el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles la solicitud, según lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM (en adelante, RLCE);

Que, con fecha 1 de marzo de 2023, ENERGÍA RENOVABLE DEL SUR S.A. presenta la carta SD N° 063-2023 con Registro N° 3459856 (ventanilla virtual), por la Mesa de Partes Virtual del MINEM en cuya Hoja de Trámite se observa que colocó en la "DESCRIPCIÓN" lo siguiente: "Solicitud de ampliación de plazo para entrega de las respuesta a las observaciones de la modificación de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica – actualización de potencia Parque Eólico San Juan de Marcona- Expediente N° 17394/SD-062-2023"; no obstante, la carta adjunta al Registro corresponde a una solicitud de reunión dirigida a la Compañía Minera Shougang Hierro Perú S.A.A.;

Que, según el Informe de Vistos, ENERGÍA RENOVABLE DEL SUR S.A. al no haber cumplido con subsanar hasta el 2 de marzo de 2023 la observación formulada mediante el Oficio N° 0349-2023-MINEM/DGE ni haber solicitado la ampliación del plazo de subsanación cumpliendo con lo establecido en los artículos 124 y 147 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde hacer efectivo el apercibimiento establecido en dicho oficio a fin de declarar inadmisibles la solicitud de modificación de la concesión definitiva de generación con RER del proyecto "Parque Eólico San Juan de 131,1 MW", conforme a lo establecido en el artículo 40 del RLCEya que l;

De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar inadmisibles las solicitudes de modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con RER para el proyecto "Parque Eólico San Juan de 131,1 MW", presentada por ENERGÍA RENOVABLE DEL SUR S.A., por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día hábil siguiente de su notificación a ENERGÍA RENOVABLE DEL SUR S.A. y no agota la vía administrativa, al dejar a salvo el derecho del administrado de interponer recurso de reconsideración ante esta Dirección General o recurso de apelación ante el Viceministerio de Electricidad, en ambos casos, dentro del término de quince (15) días perentorios de notificado el acto administrativo, según lo establecido en los artículos 24 y 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por AGUILAR MOLINA  
Juan Antonio FIR 20069502 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/03/13 23:45:52-0500

---

Director General de Electricidad  
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD